ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; en el numeral 3, del Artículo 32, de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.5., y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, procede el Municipio de Málaga a formular el presente estudio previo en los siguientes términos:

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

FECHA	21 DE JULIO DE 2026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA EJECUCIÓN Y TRÁMITE DE LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y DEL RECAUDO DE LAS MULTAS DE LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ DE MÁLAGA – SANTANDER.
OFICINA GESTORA	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	El presente proceso de contratación se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Málaga, como entidad territorial, tal como lo indica la Constitución Política de Colombia, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Carta Política de 1991 y la ley; Por lo anterior, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, el Alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande le progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales establecidos por el artículo 209 de la Constitución Política, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración, lo cual, a su vez, se debe materializar el Plan de Desarrollo 2024- 2027 "**¡MÁLAGA, CONSTRUYENDO CONFIANZA".**

El presente estudio tiene como objeto determinar la conveniencia y oportunidad para contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA EJECUCIÓN Y TRÁMITE DE LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y DEL RECAUDO DE LAS MULTAS DE LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ DE MÁLAGA – SANTANDER, Los estudios

previos y documentos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación de manera que el futuro contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de los riesgos que la entidad propone.

La contratación como una de las formas de actuación administrativa, y por ende, como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

De acuerdo a lo anterior, el municipio como administración activa, comprometida, solidaria y dentro del ejercicio de sus funciones el mandatario debe otorgar un correcto manejo a los recursos que conforman el Presupuesto General de Rentas y Gastos. Teniendo en cuenta esto, la planeación juega un papel fundamental en los diferentes procesos que desarrollan los entes territoriales en pro del desarrollo de las comunidades.

La Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, las entidades territoriales en ejercicio de sus funciones recaudan rentas y tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, el reglamento interno de cartera, para identificar el estado de su cartera y la exacta identificación de sus deudores, así como las medidas de seguimiento y gestión desde la generación del título ejecutivo hasta su cancelación, pasando por todas las etapas de cobro persuasivo y coactivo.

En cumplimiento es estas funciones, el recaudo de todos los impuestos, tasas, multas, sanciones, contribuciones y demás caudales públicos del municipio, implican que por parte de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas y la Secretaría de Movilidad Sostenible a través de la oficina de cobro coactivo se desarrollen actividades relacionadas con la ejecución del procedimiento especial definido y regulado en la ley, como es el cobro coactivo. Este procedimiento busca, mediante diferentes actuaciones, el recaudo de una obligación dineraria a favor de la administración, contenida en un documento que presta mérito ejecutivo, sin que surja la necesidad de acudir a la jurisdicción ordinaria. Esto sin perjuicio de las estrategias del cobro persuasivo y alivios tributarios que adelante la entidad en concordancia con la Constitución y la Ley.

Es responsabilidad de los mandatarios locales y sus equipos de trabajo la consolidación de la estrategia de fortalecer la descentralización y adecuar el ordenamiento territorial, a través de dos principios rectores: Una Descentralización eficaz y un Ordenamiento territorial flexible.

El cobro persuasivo, como su nombre lo indica, consiste en la actuación de la administración tributaria tendiente a obtener el pago voluntario de las obligaciones vencidas.

La cartera representa la necesidad de su cobro, es así que el principal objetivo de la gestión persuasiva es la recuperación total e inmediata de la cartera, incluyendo los factores que la componen (Capital, intereses, sanciones), o el aseguramiento del cumplimiento del pago mediante el otorgamiento de plazos o facilidades para el pago con el lleno de los requisitos legales, constituyéndose en una política de acercamiento más efectiva con el deudor, tratando de evitar el proceso de cobro administrativo coactivo.

Para llevar a cabo estos procesos, se emiten los correspondientes actos administrativos y adelanta todas las etapas procesales que se requieran a fin de hacer efectivo el cobro de todas las rentas y caudales públicos a favor del municipio. Todo esto en concordancia con el estatuto tributario nacional y el reglamento interno para el cobro de cartera del municipio, garantizando en todo momento el debido proceso en el marco de la Constitución y la Ley y el reglamento.

En efecto, a fin de propender por el buen funcionamiento de las distintas dependencias de la administración municipal, en cumplimiento de sus funciones y en aplicación de los principios de eficiencia, de transparencia, responsabilidad, busca proveer el personal suficiente e idóneo con el objeto de brindar el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, a efectos de atender las necesidades de los usuarios de manera adecuada y contribuir con el fortalecimiento institucional, tanto a nivel externo como interno.

Lo anterior en consideración que existe certificación expedida por el Municipio de Málaga en la que se hace constar que el ente territorial no cuenta dentro de su planta de personal con la suficiente experiencia para cumplir con el objetivo a contratar.

CÓDIGO BPIN: FUNCIONAMIENTO

2.1 PERFIL REQUERIDO (IDONEIDAD Y EXPERIENCIA).

2.1.1 IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Profesional en Derecho. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por Ley.

2.1.2 EXPERIENCIA REQUERIDA.

El contratista en este caso debe allegar SEIS (06) MESES de experiencia general.

2.2 CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR.

La codificación utilizada es la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el comercio Electrónico (UNSPSC de las Naciones Unidas).

La codificación de bienes y servicios con una clasificación estandarizada internacional es necesaria para racionalizar la contratación pública y comercio privado y hacer posibles las operaciones comerciales electrónicas.

La codificación estandarizada internacional facilita la compatibilidad de catálogos, web, órdenes de compra, facturas, inventarios y otras operaciones de la cadena contractual (compradores, vendedores, distribuidores, almacenistas, usuarios, etc.). La codificación UNSPSC para este proyecto:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios de Personal Temporal

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

El Municipio de Málaga (Santander), contratará una persona natural o jurídica, capacitada, idónea y con experiencia (literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, frente a la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el Municipio "... Podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Ello siempre y cuando no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA EJECUCIÓN Y TRÁMITE DE LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y DEL RECAUDO DE LAS MULTAS DE LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ DE MÁLAGA – SANTANDER."

4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1 DURACIÓN. La duración del presente contrato, será de TRES (03) MESES Y NUEVE(9) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.2 Lugar de ejecución

El contrato deberá ser ejecutado en el municipio de Málaga, Departamento de Santander.

4.3 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es por la suma de ONCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($11.088.000)

La justificación de su valor se toma de acuerdo con el riesgo de la actividad, los precios del mercado, la disponibilidad, el desplazamiento continuo y la disponibilidad de tiempo, los valores históricos de contratos similares y la propuesta presentada.

4.4 Rubro presupuesto

Los pagos correspondientes al presente contrato se harán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2026, acorde con la siguiente descripción: CDP: No. 07-64- 26 de fecha 15 de julio de 2026, rubro No. 2.1.2.02.02.008.45.99.01 denominado Servicio de asistencia técnica, expedido por la secretaría de hacienda y finanzas públicas.

4.5 Forma de pago.

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales y/o final, de los cuales se efectuarán los descuentos de ley, para cada pago se debe presentar un (1) informe de ejecución de actividades, debidamente certificado por el Supervisor designado, y presentación de los comprobantes de pago de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

4.6 SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente objeto contractual estará a cargo de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas.

4.6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, con eficiencia y responsabilidad en la ejecución, a fin de satisfacer la necesidad del Municipio.
2. El contratista dispondrá de los equipos de cómputo necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, ello sin perjuicio del cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales y los protocolos, revisiones y condiciones que se adopten por parte del Municipio de Málaga respecto de los equipos de cómputo que operen dentro de la Alcaldía.
3. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar
5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es

obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

6. El Contratista se obliga a mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
7. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
8. Participar, contribuir y dar cumplimiento al Sistema Integrado de Gestión y control SIGC (uso de los formatos, procedimientos y herramientas de gestión de calidad y demás documentos propios del sistema) y a las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en especial proponer modificaciones a los procedimientos y formatos de gestión que le sean requeridos.
9. El contratista tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información de la Alcaldía de Málaga a la que tenga acceso durante la vigencia del contrato y será responsable de todos los daños y perjuicios que para el Municipio se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.
10. El contratista deberá cumplir las directrices implementadas por la entidad, para el manejo de los elementos y suministros, en la eventualidad que con ocasión de la ejecución del contrato le sean entregados en calidad de préstamo, los mismos solo atenderán las necesidades para el cual fueron asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no pude presentar radicados y/o solicitudes pendientes, sin atender, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.

4.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA – CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

El contratista para ejecutar el objeto de la contratación, adelantará las siguientes actividades específicas:

1. Apoyar en la elaboración y contestación de acciones de tutela, derechos de petición y solicitudes de prescripción referentes al cobro persuasivo y coactivo e Impuestos

tributarios y no tributarios de las dependencias de Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, Secretaría de Movilidad Sostenible y de las multas de la Inspección de Convivencia y Paz de la Alcaldía Municipal de Málaga – Santander.

2. Apoyar en la elaboración, proyección y estructuración de las actuaciones correspondientes al cobro persuasivo y los actos previos necesarios para el inicio de los procesos de cobro coactivo, conforme al Estatuto Tributario y la demás normatividad aplicable, en relación con los procesos administrativos a cargo de las dependencias de Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, Secretaría de Movilidad Sostenible y de las multas impuestas por la Inspección de Convivencia y Paz de la Alcaldía Municipal de Málaga – Santander.
3. Proyectar oficios de citación y actuaciones relacionadas con la notificación de Actos Administrativos, de conformidad con la normatividad legal vigente de las dependencias de Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, Secretaría de Movilidad Sostenible y de las multas de la Inspección de Convivencia y Paz de la Alcaldía Municipal de Málaga – Santander.
4. Brindar orientación y asesoría a los usuarios en relación con el estado de sus obligaciones, elaboración de acuerdos de pago y las demás referentes a la deuda de los impuestos, multas y sanciones a recaudar.
5. Verificar la documentación allegada por los usuarios para el inicio o continuidad de procesos de cobro persuasivo y coactivo de las dependencias competentes.
6. Apoyar en la organización y actualización de los procesos de cobro persuasivo y coactivo, de los Impuestos y medidas correctivas conforme a la normatividad vigente.

Nota: La disposición y uso correcto de los elementos de protección personal para el adecuado desarrollo del objeto contractual, son de responsabilidad absoluta del contratista, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015.

4.7 Descripción de la actividad a ejecutar.

Actividades profesionales de desarrollo fáctico, intelectual y práctico que permitan el desarrollo exitoso del programa de fortalecimiento institucional.

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de carácter asistencial, regulado por el artículo 2º, numeral 4º, literal h de la ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación directa se realiza en atención a la necesidad del MUNICIPIO de desarrollar el objeto previsto y no contar en la actualidad con personal de planta para tales efectos.

La Selección del contratista es por la modalidad de contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de

ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona natural, que cuente con la experiencia e idoneidad, condiciones que son tenidas en cuenta como los factores de selección para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa del contratista.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la GESTIÓN, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la GESTIÓN con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la GESTIÓN corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con ***actividades operativas, logísticas, o asistenciales.***

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
Finalmente es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato de prestación de Servicios, por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

7. ESTUDIO DE MERCADO Y ANALISIS DEL SECTOR

7.1 PERSPECTIVA LEGAL.

La modalidad de contratación directa, se emplea conforme a las causales establecida en la Ley 1150 de 2007, articulo 2, en lo correspondiente a lo asentado en el literal h numeral 4, dentro de las cuales se encuentra, que esta se dispondrá para la "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales" y en el Decreto 1082 de 2015, en el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de

contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Ley 80 de 1993, articulo 32, numeral 3. Contrato de Prestación de Servicios, Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, respecto al análisis del sector que se debe adelantar una vez se pretenda dar inicio a un proceso contractual en las Entidades del Estado, la Secretaría General y de Gobierno, procedió a elaborar el análisis y estudio de la conveniencia y ventajas que representa para la Entidad el presente proceso contractual cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA EJECUCIÓN Y TRAMITE DE LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y DEL RECAUDO DE LAS MULTAS DE LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ DE MÁLAGA – SANTANDER", objeto que debe ser ejecutado por una persona natural, con el perfil idóneo, la disponibilidad de tiempo y los conocimientos para llevar a cabo las actividades encomendadas en las obligaciones contractuales de acuerdo a lo establecido en los estudios previos.

7.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

Considerando las obligaciones establecidas para el presente proceso contractual, la entidad requiere contratar la prestación de servicios de una persona natural, con formación en Derecho, para que apoye a la secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas en el cumplimiento de sus funciones. Dada la naturaleza de las obligaciones citadas, la Entidad considera que es importante que sean desarrolladas por una persona natural, como quiera que la prestación del servicio requiere que el bachiller posea los conocimientos específicos para realizar las labores que se pretenden contratar. Si bien es cierto las razones que justifican la necesidad del perfil requerido se encuentran suficientemente detalladas en los Estudios Previos, no está de más recordar que pese a que el Municipio de Málaga cuenta con funcionarios que cumplan con las características del perfil demandado, estos se encuentran desarrollando funciones misionales propias del cargo del cual son titulares en las correspondientes dependencias, y no pueden ser trasladados a esta Dependencia. Lo anterior se encuentra debidamente soportado en la certificación de la Secretaría General y de Gobierno, que forma parte de los soportes del presente trámite contractual.

Por otro lado, la idoneidad y experiencia requerida responde a las necesidades propias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas en la que se desempeñará el futuro

contratista que se describen ampliamente en el documento de estudios previos y que revisten gran importancia para los procesos adelantados dentro de dicha secretaría.

7.3 ANÁLISIS ECONÓMICO, VALOR DEL CONTRATO

Con el análisis de esta información se definió que el valor del contrato que se celebre como consecuencia del presente proceso de selección será de ONCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($11.088.000) teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal certificada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, para lo cual la entidad escoge el tipo de remuneración mediante pagos parciales, suma esta que permite garantizar, los principios de economía, eficiencia y eficacia, por cuanto minimiza el riesgo de incumplimiento de las obligaciones a contratar, ya que dicha remuneración se efectuará a partir del cumplimiento de unas obligaciones que se reflejarán a través de un informe mensual, que irá acompañado de una certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato a celebrar. El análisis correspondiente a los aspectos económicos del contrato que se fundamentan principalmente en los siguientes aspectos y en consideración a los principios de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo establecido en el Estatuto de Contratación Pública.

En relación con la capacidad, idoneidad y experiencia existe correspondencia entre la contraprestación económica que se debe reconocer al contratista y el tiempo, dedicación y calidad de la educación que se exige un profesional en Derecho. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por Ley con experiencia general de seis (06) meses.

El tiempo de dedicación que requerirá el desarrollo del contrato y el tipo de actividades a desarrollar responden principalmente a la ejecución y culminación del proceso de contratación estatal.

Este nivel de exposición y exigencia debe resultar inversamente proporcional con la contraprestación que se le reconozca, que se efectuará en forma parcial y sucesiva determinada en valores concretos e inalterables, los cuales sumados representaran el valor total según el tiempo en el que se requiere de la prestación del servicio por parte del contratista. Lo anterior permitirá realizar un control mucho más eficiente por parte de la Entidad contratante a través del supervisor designado para tal efecto, mitigando los riesgos inherentes al tipo de contrato, es decir, cumplimiento y calidad del servicio principalmente.

En lo correspondiente al reconocimiento económico, para determinar el valor a que debe atender la contraprestación económica al contratista, se ha tenido como referencia a) las especiales características de la labor a desempeñar, b) el tiempo de dedicación a la ejecución del contrato, c) la experiencia e idoneidad del contratista. Lo anterior pone en niveles de objetividad e igualdad a los contratistas que presten sus servicios, en referencia con los funcionarios con los que cuenta la entidad y con otros contratistas que cumplan con los requerimientos de perfiles similares o iguales.

7.4 ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN.

La Entidad ha suscrito contratos con objetos similares al del presente estudio; sin embargo, en tanto la necesidad de contratación descrita en el siguiente cuadro es coherente con la necesidad que dio origen a esta contratación, toda vez que se sustenta en la falta de funcionarios en la planta de personal de la Entidad, que puedan desarrollar dichas labores

específicas, situación que es corroborada por la certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno, la Entidad ha celebrado de forma previa otros contratos con objetos similares, así:

∇	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Objeto	Cuantía	Plazo
1	CPS-123-2024	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO Y ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO PERSUASIVO Y COBRO COACTIVO EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MALAGA SANTANDER, EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS Y RECAUDO DE LAS MULTAS DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE MALAGA SANTANDER.	$12.716.668	105 días
2	CPS-186-2024	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO Y ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MALAGA SANTANDER, EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS Y RECAUDO DE LAS MULTAS DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE MALAGA SANTANDER	$10.500.000	105 días
3	CPSP-289-2025	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA EJECUCION Y TRAMITE DE LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y DEL RECAUDO DE LAS MULTAS DE LA INSPECCION DE POLICIA DE MALAGA SANTANDER.	$13.300.000	128 días

Igualmente, a través del Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP, se realiza una búsqueda de los procesos *adelantados por otros Municipios de sexta categoría*, en vigencias anteriores cuyo objeto guarde relación con la actual contratación, a efectos de tenerlos en cuenta en sus datos relevantes para la confección del presente proceso de selección.

∇	Número de Proceso	Entidad Contratante	Tipo de Proceso	Objeto	Cuantía	Plazo
1	CPS-082-2025		CONTRTACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	PRESTACION DE SERVIVIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA	$27.000.000	

		ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL PLAYON - SANTANDER		EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA, EN LA ETAPA DE PREPARACION, INSTRUMENTACION Y PROYECCION DE DOCUMENTOS PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE COBRO PERSUARIVO Y COBRO COACTIVO TENCIENTES A RECUPERAR DINEROS DE LAS CARTERAS DE IMPUESTO PRDIAL UNIFICADO, COMPARENDOS POLICIVOS LEY 1801 DE 2016, MULTAS DE TRANSITO E MPUESTO DE LAUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE EL PLAYON SANTANDER		180 días
2	CPS-459-2025	MUNICIPIO DE SAN GIL-SANTANDER	CONTRTACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA SENSIBILIZACION DE ACTORES VIALES Y LA GESTION DE PROCESOS DE COBRO DE MULTAS Y SANCIONES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL	$4.746.000	45 días
3	071-2025	INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA	CONTRTACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN LA DEPENDENCIA DE COBRO COACTIVO DE LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE RECUPERACION	$18.000.000	122 días

				DE CARTERA, GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO Y ASEGURAR LA CORRECTA APLICACION DEL MARCO VIGENTE LEGAL EN MATERIA DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO		

7.5 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS

Los aspectos relacionados con el análisis del riesgo se abordan suficientemente en el documento adjunto al presente estudio previo, toda vez, que la Entidad, realiza el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015 y en armonía con los principios de legalidad en la etapa que precede en la formación del contrato, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Con esta contratación la Alcaldía del Municipio de Málaga, busca apoyar de forma eficaz las actividades que se desarrollan para garantizar el cumplimiento de las funciones institucionales asignadas y que son indispensables para cumplir el objeto de la Entidad. El valor del contrato se estableció teniendo en cuenta la experiencia e idoneidad de la persona con la cual se pretende suscribir el contrato.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En la Contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal contrata con personas que estén en la capacidad de ejecutar el objeto, toda vez que cuentan con la idoneidad o experiencia necesaria, lo cual es verificado por la entidad estatal. De otra parte, la planta de personal del Municipio no cuenta con el personal suficiente y que cuente con los conocimientos especializados requeridos para la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma.

La selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, sus conocimientos específicos, así como su idoneidad y capacidad profesional.

El artículo 2.2.1.2.1.4. Del decreto 1082 de 2015, establece: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la GESTIÓN, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la GESTIÓN la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, ***SIN QUE SEA NECESARIO QUE HAYA OBTENIDO PREVIAMENTE VARIAS OFERTAS, DE LO CUAL EL ORDENADOR DEL GASTO DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA ESCRITA".***

8.1 Perfil

Profesional en Derecho. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por Ley.

9. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO PREVISIBLE QUE PUEDA AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Dando aplicación al numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el análisis de riesgos del contrato, sin encontrar riesgos previsibles que puedan afectar su equilibrio económico

													Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
No.	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**	**¿Aquién se le asigna?**	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**	**¿Afecta el equilibrio económico del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**

1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - ICBF	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	Municipio Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Municipio Supervisor Contratista	Permanente
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente

					su objeto contractual																	
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	MUNICIPIO	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	ICBF	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

10. GARANTIAS

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 establece: "No obligatoriedad de garantías". En la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo".

Es así que debido a la cuantía del objeto contractual que nos convoca y como quiera que no existe manejo de recursos y/o implementos públicos, no se evidencia por parte de la entidad la necesidad de exigencia de garantías.
Requiere garantía: SI ____ NO __X__

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la SECRETARIA DE HACEINDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas, en caso de ser requeridas. Así mismo, el supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan, donde se prevé que las personas que suscriban un contrato formal de prestación de servicios, tendrán un plazo de un (1) mes a partir del perfeccionamiento del mismo, para practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el contratista. Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 6) Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 7) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad

Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar,
cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. 8) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato. 9) El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 10) El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas por la entidad, lo cual implica atender con la oportunidad, los requerimientos, que se llegaren a realizar con ocasión de la ejecución del contrato. Al momento de la terminación del supervisor deberá supervisar que el contratista no presente radicados y/o solicitudes pendientes, sin atender, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad de contratación directa, en virtud de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, art. 92 Ley 1474 de 2011, art. 2 de Ley 80 de 1993, Decreto reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, este proceso de contratación no está cobijado para la aplicación de Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio, teniendo en cuenta que en el numeral 17 del anexo 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (M_MACPC_06) elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se establece la

excepción de aplicación de los Acuerdos Comerciales, para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

13. ANEXOS:

- ✓ Certificado de disponibilidad presupuestal.
- ✓ El contratista deberá presentar su hoja de vida con soportes, en formato único de la función pública.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
- ✓ Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- ✓ Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- ✓ Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- ✓ RUT.
- ✓ Certificado de Salud y pensión actualizado y/o parafiscales cuando legalmente le corresponda.
- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- ✓ Documentos soportes que acrediten su idoneidad.

14. RESPONSABLES.

La Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas velará por la correcta ejecución del contrato, efectuando supervisión constante al mismo y será responsable por el manejo del archivo relacionado con la ejecución del contrato, y por las actividades que desarrolle el contratista, igualmente velara por el cumplimiento de las metas y cometidos del proyecto y deberá coordinar con el contratista todas las labores tendientes a la buena ejecución del contrato informando sobre cualquier incumplimiento al Alcalde municipal.

NOMBRE: LIZETH MARCELA HERNÁNDEZ MORENO
CARGO: SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	MARYCIELO JEREZ TARAZONA	Profesional de apoyo oficina de contratación	
REVISÓ	ANGELA PAOLA OVIEDO MORA	Asesora externa de Contratación	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			